

Buenos Aires, 08 JUL 2009

RC- 0003 / 09

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-1609/2009, el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación aprobado por Resolución DR-1388/02 y sus modificaciones, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación aprobado por Resolución 2019/96 y sus modificaciones, la Ley 24.600 - Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-, y su reglamentación, DP-654/05 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29 de la Ley 24.600 considera como remuneración cualquier otro ingreso que percibiere el agente, conforme lo establezca la reglamentación.

Que, el Artículo 59, inciso 2 de la Ley 24.600 confiere a los Presidentes de ambas Cámaras la facultad de aprobar las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación del Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación.

Que, el Artículo 8, inciso c) de la Ley mencionada anteriormente establece que el personal de planta permanente tiene derecho a una retribución justa. Asimismo, mediante Resolución Conjunta DP-654/05, se reglamentó el Artículo 31 de la Ley 24.600, estableciéndose un adicional por capacitación de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable.

Que, el Artículo 53 de la misma norma instituye que serán de aplicación a los empleados de planta temporaria las normas del Título II del Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, con excepción de aquellas vinculadas a la estabilidad en el empleo y a la carrera administrativa.

Que, con fecha 22 de junio de 2009, la Comisión Paritaria Permanente, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Artículo 59, inciso 2 de la Ley 24.600 y la Reglamentación de sus Artículos 8, inciso c) y 31, ha dictaminado por unanimidad la disposición de un nuevo reajuste de los adicionales antes citados.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que con el objeto de adecuar las partidas presupuestarias a los nuevos valores salariales, se solicitó a la Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas- un incremento presupuestario, el cual a la fecha cuenta con la conformidad del Señor Secretario de Hacienda, Dn. Juan Carlos PEZOA.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los reajustes al adicional por dedicación exclusiva previsto en la reglamentación del Artículo 8, inciso c) de la Ley 24.600 - Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación -, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Apruébanse los reajustes al adicional por capacitación previsto en la reglamentación del Artículo 31 de la Ley 24.600 - Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación -, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Apruébase el carácter de bonificable del ítem de capacitación previsto en la reglamentación del Artículo 31 de la Ley 24.600 - Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación -, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional -.



Handwritten signatures and initials, including a large flourish and a signature that appears to be 'R' and 'g'.

Congreso de la Nación RC- 0003 / 09

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CAPACITACIÓN PREVISTO POR LA REGLAMENTACION DEL ART. 8, INCISO C) Y ARTICULO 31, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY 24.600 - REAJUSTE CONFORME DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2009.

1 - Establécese a partir del día 01 de marzo de 2009, para todo el personal de la Planta Permanente y Temporaria del Honorable Congreso de la Nación que reviste entre las categorías 1 a 14, ambas inclusive, un reajuste en los adicionales por dedicación exclusiva y capacitación, de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable, del 8% (Ocho por ciento) más, por sobre lo establecido en las Resoluciones Conjuntas DP-463/2008 y 765/2007, respectivamente, para todas las categorías.

2 - Establécese a partir del día 01 de julio de 2009, para todo el personal de la Planta Permanente y Temporaria del Honorable Congreso de la Nación que reviste entre las categorías 1 a 14, ambas inclusive, un reajuste en los adicionales por dedicación exclusiva y capacitación, de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable, del 7% (Siete por ciento) más, por sobre lo establecido en el apartado 1 de la presente, para todas las categorías.

3 - En virtud de lo prescripto por el art. 60 de la Ley 24.600, y habiéndose tomado como parámetro la categoría 14 del escalafón del personal del H. Congreso de la Nación, declárese bonificable el importe equivalente a PESOS CIEN (\$100) que componen el ítem por "capacitación" a partir del día 01 de marzo de 2009 y otros PESOS CIEN (\$100) a partir del día 01 de julio de 2009, requiriendo a dichos efectos la colaboración de la Comisión Negociadora del Valor del Módulo que recepte la mencionada requisitoria de esta Comisión Paritaria, sin perjuicio de lo que dicha comisión resuelva en definitiva.

4 - Lo dispuesto en la presente será percibido a partir del día 01 de julio de 2009.



Las firmas que anteceden corresponden al Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, Ing. Julio Cesar Cleto Cobos, Señor Secretario Administrativo de la H. Cámara de Senadores Cdr. Jorge Tieppo, Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, Dr. Eduardo Alfredo Fellner y Señor Secretario Administrativo de la H. Cámara de Diputados, Dr. Ricardo José Vazquez, respectivamente.


HUGO EMILIO CAPONE
DIRECTOR
DIRECCION MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. SENADO DE LA NACION